



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 063 -2020-MDM**

Miraflores 2020, julio 29.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

En sesión Ordinaria de fecha 29 de Julio del 2020; el Oficio Múltiple N° 017-2020, el Pedido-Comprobante de Salida N° 030, el Informe Nro. 00370-2020-GBSyDH-MDM, el Informe Legal N° 322-2020-GAJ/MDM y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; que asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, de fecha 23 de abril del 2020, se aprueba el Anexo denominado "Criterios de distribución de mascarillas faciales comunitarias de distribución gratuita" mediante el cual se establecen los criterios de priorización de la población que requieren mascarillas faciales de uso comunitario, siendo estos los siguientes a) población pobre y en extrema pobreza, b) población indígena de la amazonia y población afroperuana y c) población penitenciaria y trabajadores del INPE, aplicados a los 247 distritos priorizados, dentro de los cuales el distrito de Miraflores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, de fecha 02 de abril de 2020, se dispone en el artículo N° 3 lo siguiente: "Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público".

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, dictándose medidas de prevención y control para





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

evitar su propagación, Emergencia Sanitaria que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 017-2020-GRA/GRS/GR-DEPS, suscrito por el Gerente Regional de Salud, ante la presencia del COVID-19 CORONAVIRUS en la Región de Arequipa, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, a fin de prevenir el avance del COVID- 19, comunica que se realizara la segunda entrega de mascarillas comunitarias de tela a los Gobiernos Locales.

Que, mediante Pedido- Comprobante de Salida N° 030, de fecha 23 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa hace entrega de 3000 unidades de mascarillas de partícula, con un valor unitario de 3.29, teniendo como valor total de S/ 9,870.00 Soles a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante Informe Nro. 00370-2020-GBSyDH-MDM, de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, informa a Gerencial Municipal respecto a la donación de 3000 unidades de mascarillas de partícula por parte de la Gerencia Regional de Salud a la Municipalidad Distrital de Miraflores, solicitando se efectué el trámite respectivo, debiendo de tomar conocimiento el Concejo Municipal.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional y siendo que, mediante Decreto, se dispone el uso obligatorio de mascarilla para evitar la propagación del virus COVID-19, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 322-2020-GAJ/MDM, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de proceder con el trámite de aceptación de donación de 3000 unidades de mascarillas de partícula, otorgados por la Gerencia Regional de Salud a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo el concejo Municipal determinar el destino y la forma de distribución de las mismas, teniendo en consideración lo señalado en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA y el Informe emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de julio del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR** la donación de Tres mil (3000) unidades de mascarillas faciales comunitarias, con un valor unitario de 3.29 y con un valor total de S/ 9,870.00 Soles, otorgadas por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores; con el objeto de reducir los riesgos de contagio del COVID-19 en el Distrito de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la donación efectuada sea destinada para la población en general del Distrito de Miraflores, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Covid- 19, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales Defensa Civil y Prevención de Riesgo del Desastre, el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo a emitirse; debiendo posteriormente dar cuenta al Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Paul E. Azpilcueta Cáceres*  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE